

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(172/2022 D.J.).

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA
EL AÑO 2023 CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; y **RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ**, mayor de edad, Comerciante,



, actuando en mi carácter de Representante legal de la sociedad **"FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V."**, que se abrevia **"F.F.C., S.A. de C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **"SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL AÑO 2023"** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de fumigación correspondiente al año 2023 al Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios de Fumigación para los edificios del Banco correspondiente al año 2023; a realizarse en cada una de las instalaciones siguientes:

Fumigadora y Formuladora Campos, S.A. de C.V.				
No.	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN REQUERIDOS PARA EDIFICIOS DEL BCR, A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2023.	Cantidad de servicios requeridos hasta por	Precio Unitario por servicio US\$ (incluye impuestos)	Monto Total Hasta por US\$ (incluye impuestos)
1	Edificio Juan Pablo II: Con un total de 7,950 m ² de construcción.	12	US\$140.00	US\$1,680.00
2	Edificio Centro: Con un total de 4,600 m ² de construcción.	12	US\$125.00	US\$1,500.00
3	Edificio de Estacionamiento Centro: Con un total de 14,400 m ² de construcción.	12	US\$45.00	US\$540.00
4	Edificio ONEC: Con un total de 4,976 m ² de construcción.	12	US\$90.00	US\$1,080.00
5	Biblioteca y Museo "Luis Alfaro Durán": Con un área de construcción de 4,500 m ² . Acá se incluye fumigación especial por insectos con cámara de gas, adicional a la fumigación por zancudos (hasta dos veces al año).	12	US\$60.00	US\$720.00

6	Centro de Recreación y Deportes: incluye áreas interiores, 3 salones, baños, sanitarios, duchas y bodegas. Con un total de área de construcción de 2,250 m ² .	12	US\$140.00	US\$1,680.00
TOTAL, ADJUDICADO HASTA POR (incluyendo impuestos) US\$:				US\$7,200.00

En cada visita de servicio se efectuará fumigación, control y erradicación de plagas; con insecticidas según lo especificado, empleando materiales y siguiendo procedimientos conforme a lo detallado por el Banco. Para el servicio se cumplirá cada aspecto indicado en los Términos de Referencia, así como lo establecido en las Condiciones Especiales, Generales y Administrativas del Banco establecidos en el Formulario Único para Ofertar.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto total de hasta **SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,200.00)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará de forma mensual después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco: a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato en señal de estar conforme el servicio; b) Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista para efectos de realizar el abono, conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta y correo electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO.

Los servicios de fumigación se realizarán durante el año 2023, posterior a la firma del contrato, desde el mes de enero y hasta el 31 de diciembre 2023, de acuerdo con la siguiente calendarización:



Día Mes	Miércoles CRYD	Jueves Archivo Centro, Microfilm y Archivo Contabilidad	Viernes Archivo y Almacén JPII	Viernes Comedor Sótano Centro	Sábado o Domingo JPII, Centro, ONEC y Estacionamiento*	Lunes Museo
Enero	11 25	26	27	13	28/29	30
Febrero	8 22	23	24	10	25 / 26	27
Marzo	8 22	23	24	10	25 / 26	27
Abril	12 16	27	28	14	22/23	24
Mayo	10 24	25	26	5	27/28	29
Junio	7 21	22	23	9	24/25	26
Julio	5 19	20	21	7	22/23	24
Agosto	9 23	24	25	11	26/27	28
Septiembre	6 20	21	22	8	23/24	25
Octubre	11 25	26	27	13	28/29	30
Noviembre	8 22	23	24	10	25/26	27
Diciembre	6 13	14	15	1	16/17	18

*Estas programaciones pueden ser sábado o domingo según requerimiento de Administradores de Contrato, que será previamente comunicado a la Contratista por medio de correo electrónico, con al menos dos días hábiles de anticipación.

La recepción de cada servicio se efectuará a más tardar el último día del plazo antes indicado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada en conjunto o en individual por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, la Contratista dispondrá de 5 días hábiles para subsanar los defectos. Si el proveedor no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

En casos que el Banco considere necesario reprogramar un servicio de fumigación, este se programara para su realización hasta una semana antes o después de la fecha calendarizada. El Banco podrá solicitar cambiar fechas según sea el caso, previo aviso a la Contratista por lo menos 3 días hábiles.

LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

El servicio de fumigación deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Romano I Términos de Referencia, y según el Romano II Condiciones Especiales de Cumplimiento y Romano III Condiciones Generales de Cumplimiento, establecidos en el Formulario Único para Ofertar, de acuerdo a los horarios y en las instalaciones de los Edificios del Banco establecidos en ellos.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Será responsabilidad de la Contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura, mobiliario y equipos del Banco, cuando sea por causa del desarrollo de los trabajos, debiendo la Contratista corregir los daños. Si la Contratista no repara los daños, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber conocido el retraso y por lo menos ocho días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CIENTO CINCUENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIDÓS, del día quince de diciembre del año dos mil veintidós y emitida por la Presidencia del Banco Central, se

acordó nombrar como Administradores de contrato a los señores Alexander Esaú Martínez, Auxiliar de Mantenimiento, Milton Alirio Osorio Martínez, Técnico de Mantenimiento de Edificios, ambos de la Sección de Mantenimiento e Infraestructura, y a la Ingeniero Karla Lizzeth Herrera de Portillo, Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Sección de Logística y Transporte, todos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.



La sustitución de los Administradores del Contrato aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Los Administradores del Contrato podrán actuar conjunta o separadamente en la administración del contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será

exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y durante la vigencia del mismo.



Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. La Resolución de Adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los

Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V.:** Col. Miramonte, Calle Aconcagua, Pol. "U" casa No. 13, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintidós.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA

FUMIGADORA Y FORMULADORA
CAMPOS, S.A. de C.V.
RENE CAMPOS G.
REPRESENTANTE LEGAL
TELS. 2260-7910 / 2260-8322
2260-7909



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, de

, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

que coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,

Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y el señor **RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ**,

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **"FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V."**, que se abrevia **"F.F.C., S.A. de C.V."**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil seiscientos-ciento seis-seis, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como tuyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS."** El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de fumigación para el año dos mil veintitrés al Banco Central, de conformidad a la *Resolución Razonada de Adjudicación número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS*, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número *DOSCIENTOS SESENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS*. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto total de hasta **SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco Central. El pago se realizará de forma mensual después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco: a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato en señal de estar conforme el servicio; b) Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento

catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista para efectos de realizar el abono, conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta y correo electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del contrato será a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintitrés. Cuando se comprueben anomalías en la recepción del servicio, la Contratista dispondrá de cinco días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. El servicio de fumigación deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Romano I Términos de Referencia, y según el Romano II Condiciones Especiales de Cumplimiento y Romano III Condiciones Generales de Cumplimiento, establecidos en el Formulario Único para Ofertar, de acuerdo a los horarios y en las instalaciones de los Edificios del Banco establecidos en ellos. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, Legislación aplicable y Administradores del Contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY E: I)** De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez** por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la



Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del Ingeniero **RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ**, i) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad **"FUMIGADORA Y EXTERMINADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS SEIS del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, y finalidad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado; ii) Testimonio de la Escritura Pública de modificación al pacto de la sociedad **"FUMIGADORA Y EXTERMINADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, otorgada en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador a las quince horas del día tres de julio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Jaime Nilo Lindo García, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la cual consta que la sociedad girará bajo la denominación de **"FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"F.F.C., S.A. de C.V."** de nacionalidad salvadoreña, iii) Testimonio de la Escritura Pública de modificación al pacto de la sociedad **"FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Fernando Rivera, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, de la cual consta que la sociedad dejara de ser del domicilio de Ilopango, siendo su nuevo domicilio el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, aumentando su capital social y que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único, que durará en su cargo SIETE AÑOS, con plenas facultades para el otorgamiento de actos como el presente; iv) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, en la que mediante sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de junio del año dos mil veintidós, asentada en el acta número treinta y ocho y por punto número dos de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en la cual se nombró al señor René Campos González como Administrador Único Propietario,

para el plazo de siete años. Certificación que ha sido expedida por el secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad antes relacionada, señor Ronald Iván Campos Mendoza, con fecha siete de agosto del año dos mil quince y que se encuentra inscrita bajo el número CIENTO UNO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA TRES del Registro de Sociedades. Encontrándose en consecuencia el compareciente facultado para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



